	Proceso:	Gestión Humana	Código:	PO-GH-3
	Documento:	Política de Seguridad Vial	Versión:	2
Fecha Aprobación:			02/10/2017	
			Fecha de Vigencia:	Página 1 de 6
			13/06/2019	

1. OBJETIVO

Definir y establecer la Política de Seguridad Vial, así como las pautas y directrices que deben orientar la gestión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para responder de manera eficiente, eficaz y efectiva a las contingencias que se puedan presentar en materia de seguridad vial y propender por la formación de hábitos y comportamientos responsables y medidas de control para la prevención de la accidentalidad y la seguridad de los servidores públicos, contratistas y de la ciudadanía en general.

2. ALCANCE

Las políticas de seguridad vial aplican para todas los centros de trabajo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y deben ser conocidas y cumplidas por los servidores públicos, contratistas, proveedores y toda persona que esté involucrada y que apoye la gestión.

3. GLOSARIO

Accidente de Tránsito: Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él, e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

Peatón: Persona que transita a pie por una vía.


Pasajero: Persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo público.

Riesgo: Es una medida que refleja la probabilidad de que se produzca un hecho o daño a la salud. Así mismo, es una combinación de la probabilidad de que ocurra un(os) evento(s) o exposición(es) peligroso(s), y la severidad de la lesión o enfermedad que puede ser causada por el(los) evento(s) o exposición(es).

Seguridad Vial: Se refiere al conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de los mismos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.

4. MARCO LEGAL Y/O NORMATIVO

- Plan Mundial de Acción para la Seguridad vial 2011-2020, para el Decenio.
- Plan Nacional de Seguridad Vial.
- **Resolución 1565 del 06 de junio 2014** del Ministerio de Transporte. Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- **Decreto 2851 de 2013.** Por la cual se reglamentan los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

	Proceso:	Gestión Humana	Código:	PO-GH-3
	Documento:	Política de Seguridad Vial	Versión:	2
Fecha Aprobación:			02/10/2017	
			Fecha de Vigencia:	Página 2 de 6
			13/06/2019	

- **Resolución 1282 del 30 de marzo de 2012** del Ministerio de Transporte. Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016.
- **Ley 1548 de 2012.** Por la cual se modifica la Ley 769 del 2002 y la Ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1450 de 2011.** Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014. Artículos 244 y 276.
- **Ley 1503 de 2011.** Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1383 de 2010.** Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 769 de 2002.** Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.


5. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

La **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**, se compromete a establecer actividades de promoción de la seguridad vial y prevención de accidentes en vía pública, por tanto, todas las personas que laboran en la Entidad son responsables en la participación de las actividades que programe y desarrolle, tendientes a la prevención de los Riesgos Viales que puedan ocurrir en torno a las modalidades de transporte en Colombia.

En la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia estableceremos estrategias de concientización en los riesgos viales para todos los funcionarios y contratistas, a través de capacitaciones con orientación a la prevención de accidentes de tránsito y para que conozcan las normas de tránsito que permitan la adopción de conductas proactivas frente a la conducción segura de vehículos y al desplazamiento peatonal.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, vigilará la responsabilidad de los funcionarios y contratistas en el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos con el objeto de mantener un desempeño óptimo, estableciendo las medidas de control para evitar la ocurrencia de accidentes que puedan generar daños en su integridad o a terceros.

El alcance de esta política impacta sobre toda la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por tal motivo es deber de todos los integrantes asumir el compromiso personal de cumplir a cabalidad todas las normas de tránsito y aplicar las disposiciones contenidas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial "PESV" para lo cual destinará los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios y conforme a la disponibilidad de estos, para dar cumplimiento a esta política.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Gestión Humana	Código:	PO-GH-3
	Documento:	Política de Seguridad Vial	Versión:	2
			Fecha Aprobación:	02/10/2017
			Fecha de Vigencia:	13/06/2019
				Página 3 de 6

6. POLÍTICA DE REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

La **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**, mediante la adopción de esta política, busca garantizar un óptimo desempeño de sus operaciones dentro del marco de la seguridad vial e industrial. Igualmente, dentro de estas políticas se implementará la práctica de pausas activas como una medida obligatoria para promover y regular el adecuado descanso de los conductores.

En consecuencia, los programas que se implementen bajo esta política deberán:

- Establecer tiempos de reposo y descanso para prevenir la fatiga.
- Establecer pausas activas cada 2 horas (Ejercicios de estiramiento).
- Establecer esquemas de seguimiento sobre el cumplimiento de los tiempos de reposo y pausas a los conductores que realicen actividad en recorridos largos.
- Incluir temas de capacitación sobre hábitos de sueño y descanso, nutrición y ejercicio los cuales pueden prevenir la fatiga en los colaboradores.
- Evaluar en caso de accidente o incidente de trabajo la probabilidad de causalidad por la fatiga


7. POLÍTICA DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD

Sin excepción todos los conductores de la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**, Proveedores, contratistas, subcontratistas y grupos de interés, que transportan personal a sus diferentes destinos, deben cumplir con los límites de velocidad establecidos en la normatividad vigente (Código Nacional de Tránsito) y los límites establecidos para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y su población como actores de la vía.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso un vehículo al servicio de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia deberá exceder la velocidad de 80 Km/h en carreteras nacionales o departamentales, 10 Km/h al interior de los parqueaderos, 60 Km/h en vías urbanas y carreteras municipales, y 30 Km/h en zonas escolares o residenciales.

Para el cumplimiento de esta política, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia asignará los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios y será un compromiso de los funcionarios el cumplimiento de esta.

Sin excepción, todo el personal de conductores y todas las personas que integran la entidad y que realizan desplazamientos casa – trabajo – casa o desplazamientos durante la jornada laboral ya sea en medios motorizados o no motorizados, debe:

	Proceso:	Gestión Humana	Código:	PO-GH-3
			Versión:	2
	Documento:	Política de Seguridad Vial	Fecha Aprobación:	02/10/2017
			Fecha de Vigencia:	13/06/2019
			Página 4 de 6	

- Acatar la Constitución Política y las leyes, cumplir las políticas de la entidad, así como respetar y obedecer a las autoridades.
- Comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito. ART. 55 CNTT.
- Cumplir los límites de velocidad establecidos en los Artículos 106 y 107 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002 o la norma que lo derogue o modifique.
- Cumplir la distancia de separación entre vehículos de que trata el Artículo 108 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002 o la norma que lo derogue o modifique.
- Cumplir lo dispuesto en el Artículo 109. CNT. De la Obligatoriedad. Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito


8. POLITICA DE USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD

La **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**, regula y controla el uso del cinturón de seguridad de manera que se disminuya la mortalidad o las lesiones graves generadas por el no uso de este.

- Garantizando que los cinturones de seguridad instalados en todos los vehículos se encuentren homologados y se adapten a las condiciones técnicas de fijación o anclaje contempladas en las normas técnicas colombianas vigentes para el uso y desempeño de estos.
- Capacitando constantemente a los conductores sobre el Código Nacional de Tránsito en donde se establece el uso obligatorio del cinturón de seguridad y las consecuencias que su no uso acarrea.
- Realizando seguimiento y monitoreo al uso de cinturón y generando las respectivas sanciones derivadas del incumplimiento a esta política.
- De igual manera el incumplir alguno de los puntos mencionados anteriormente, se considera como una falta grave que puede ser causal de sanciones disciplinarias

9. POLITICA DE USO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Es política de la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia** proteger a sus trabajadores de los peligros y riesgos ocupacionales a los que están expuestos, en la ejecución de sus actividades laborales, mediante el uso de elementos y/o equipos de protección personal, cuando los controles de eliminación, sustitución, de ingeniería y administrativos no son posibles.

	Proceso:	Gestión Humana	Código:	PO-GH-3
			Versión:	2
	Documento:	Política de Seguridad Vial	Fecha Aprobación:	02/10/2017
			Fecha de Vigencia:	13/06/2019
			Página 5 de 6	

Para el cumplimiento de esta política, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia asignará los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios y será un compromiso de los funcionarios el cumplimiento de esta.


Para que estos elementos y/o equipos de protección personal ofrezcan la protección requerida y estén disponibles se consideran los siguientes aspectos:

- Elegir correctamente los elementos o equipos a utilizar.
- Capacitar en el uso y cuidado de los elementos o equipos de protección personal.
- Usar adecuadamente los elementos y/o equipos de protección personal.
- Inspeccionar periódicamente los elementos o equipos de protección personal, mensualmente a través del responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o de un inspector de Equipos de Protección Individual (EPI) mínimo una vez al año.
- Reponer inmediatamente los elementos o equipos de protección personal deteriorados, de acuerdo a los informes del Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Inspector EPI o cuando el usuario reporte su daño.
- Asignar los recursos para la consecución y reposición inmediata de los elementos de protección personal que sean requeridos

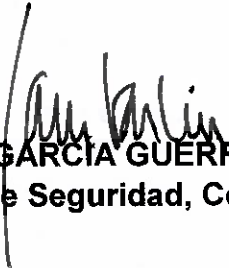
10. POLÍTICA DE NO USO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES MIENTRAS SE CONDUCE

En la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**, está prohibido el uso de equipos de comunicación mientras se conduce, esta prohibición cubre incluso el uso de ayudas tecnológicas como manos libres, etc. Tanto para conductores directos como Contratistas, Para el uso de equipos de comunicación se debe proceder de la siguiente manera:

- El uso de teléfonos móviles, asistentes digitales personales (PDA), dispositivos de mano, tabletas, dispositivos convergentes, dispositivos de mensajes de texto, computadoras y otros dispositivos electrónicos móviles (ya sea de otra persona o de propiedad de la compañía) está prohibido cuando el vehículo está en movimiento.
- Los conductores no llevarán auriculares u otros dispositivos mientras se conduce un vehículo.
- Los sistemas de GPS se programarán antes de iniciar el viaje y no durante el transcurso de la operación del vehículo. El uso de mapas para planificar rutas también debe ser completado antes de operar el vehículo.
- Si es necesario realizar una llamada del teléfono móvil en cualquier momento mientras se conduce un vehículo, el conductor deberá detener el vehículo en un lugar seguro donde pueda realizar la llamada.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Humana	Código:	PO-GH-3
	Documento:	Política de Seguridad Vial	Versión:	2
Fecha Aprobación:			02/10/2017	
Fecha de Vigencia:			13/06/2019	
				Página 6 de 6

- El trabajador y/o persona que infrinja las normas vigentes de tránsito y transporte tendrá sanciones las cuales serán estipuladas por la empresa según el grado de infracción que incumpla.


JAIRO GARCÍA GUERRERO
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

CONTROL DE CAMBIOS		
No. VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	22 de Septiembre de 2017	Documento Original
2	13 de Junio de 2019	Se ajusta el item 5. Declaración de la Política de Seguridad Vial y se adicionan items 8. Uso del cinturón de seguridad y 9. Uso de elementos y equipos de protección personal.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	Carlos Alberto Urrego Navarro	Alexis Rodrigo Díaz Quiroz	Hugo León Duarte
CARGO	Contratista Profesional de Gestión Humana	Profesional Universitario	Director Gestión Humana
FIRMA	